

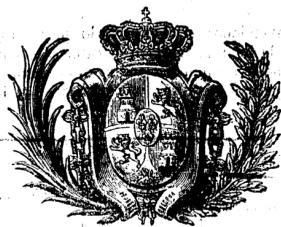
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SALAZAR Y DE RIVEROLLES, rue d'Haute ville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES..... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs.
EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho D. Lorenzo Flores Calderon del empleo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Reales órdenes.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que con fecha de ayer ha dirigido V. S. á este Ministerio ofreciendo sus servicios y su vida en defensa de la libertad y del Trono constitucional de S. M., y manifestando estar dispuesto á combatir voluntariamente y sin retribucion donde se consideren mas necesarios los esfuerzos del patriotismo para el sosten y afianzamiento de tan sagrados objetos.

2.ª El examen teórico ó de tentativa durará una hora, siguiéndose, concluido el acto, lo dispuesto en los artículos 298 y 299 del reglamento de estudios vigente.

Ilmo. Sr.: La Reina, teniendo presente que el art. 2.º de la ley de 29 de Abril último en cargo al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses, contados desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta del Gobierno, como fatal é improrogable, dentro del cual los referidos partícipes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el art. 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona; los títulos originales primitivos de la egresion; la cédula de confirmacion del último reinado en que la hayan obtenido, con declaracion de no haber adquirido otra posterior; y certificacion de la Direccion de la Deuda pública, expresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesoreria en este siglo.

Los del art. 2.º la cédula de concesion de la recompensa por salinas.

Los del art. 3.º y 7.º las escrituras de imposicion de los censos, é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el art. 7.º, asi como los incluidos en los artículos 5.º, 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó títulos de concesion.

Se exceptúan solo aquellos que tuvieron presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de 15 dias, pasados los cuales seguirán su curso los expedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á los documentos, en cuya virtud se ha reconocido el derecho á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I. solo los céses expedidos por su departamento de conversion y emision, deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de Sres. Diputados puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1855.—Madoz.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Oviedo consultado si los regentes de segunda clase en las asignaturas de latin y castellano y literatura latina estan autorizados para dedicarse á la ensenanza doméstica; y considerando S. M. que si bien el texto de las disposiciones vigentes solo concede este derecho á los preceptores, tambien los regentes de segunda clase tienen probada su aptitud para el magisterio en los ejercicios que se exigen para obtener este título, se ha servido declarar, de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, que tanto los regentes en las expresadas asignaturas como los que lo sean en retórica y poética, pueden dar la ensenanza doméstica de latinidad y humanidades.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Negociado 1.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas por los Rectores de las Universidades de Salamanca, Valencia, Santiago y Granada acerca de los ejercicios y depósito que deben hacer los médicos de segunda clase que este año concluyen su carrera, S. M., oido el Real Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictámen, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En la reválida de los médicos de segunda clase se observará estrictamente lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 28 de Agosto de 1849, y en su consecuencia los alumnos que en este año hubieren cursado y probado el sexto de la carrera sufrirán tres exámenes, uno teórico de todas las materias estudiadas en los seis años, otro teórico-práctico de las asignaturas quirúrgicas, y otro, tambien teórico-práctico, de las médicas.

2.ª El examen teórico ó de tentativa durará una hora, siguiéndose, concluido el acto, lo dispuesto en los artículos 298 y 299 del reglamento de estudios vigente.

3.ª Para el segundo se prepararán por los jueces tres cédulas correspondientes á otros tantos enfermos de males relativos á la patologia quirúrgica. El examinando sacará una cédula, y hecho el examen del enfermo que le tocara en suerte delante de los jueces y por todo el tiempo que tuviere por conveniente, se le incommunicará por espacio de una hora, dándole los libros que pidiere con conocimiento de los jueces. Concluido este plazo principiará el acto haciendo el examinando la historia de la enfermedad, comprendiendo en ella, no solo su estado presente, con el diagnóstico, pronóstico y método curativo, sino tambien las circunstancias individuales del enfermo y todos los antecedentes que puedan tener relacion con el mal: los jueces, concluida esta explicacion, le harán, por espacio de media hora lo ménos, las observaciones que considerare oportunas.

Concluirá este ejercicio por una operacion en el cadáver, para lo cual habrá en una urna 40 papeletas con los nombres de otras tantas operaciones; el examinando sacará tres á la suerte, y ejecutará delante de los jueces la operacion que elija, respondiendo á las preguntas que le hicieren sobre la operacion y la anatomia quirúrgica.

4.ª El tercer ejercicio será tambien teórico-práctico, pero en lo relativo á la patologia y clinica médicas; y se practicará lo prevenido en el anterior acerca de las cédulas, examen del enfermo, historia del mal y observaciones y preguntas que han de hacer los jueces, las que durarán á lo ménos tres cuartos de hora: la dolencia del enfermo ha de ser perteneciente á la patologia médica.

5.ª Para admitir á examen de reválida á los médicos de segunda clase, se aplicará lo dispuesto para los de primera en el título 2.º, seccion 7.ª del reglamento de estudios ya citado, y harán el depósito de 3,000 rs. en la forma que en el mismo reglamento se previene.

6.ª Aprobado el alumno en los tres ejercicios, el Presidente del tribunal, con asistencia de los jueces, despues de haberle mandado entrar en el salon acompañado del bedel, le tomará el juramento de cumplir bien y fielmente su ministerio, declarándole en seguida médico de segunda clase con esta fórmula: «haciendo uso de la autoridad que me esta confiada, y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), os declaro médico de segunda clase por haber considerado los jueces que sois apto para ejercer esta profesion.» Esta ceremonia podrá verificarse con varios alumnos á la vez.

7.ª Remitidas las actas á este Ministerio se expedirán los títulos en conformidad con lo prescrito en el artículo 15 del Real decreto de 28 de Agosto de 1849, y en las disposiciones del de 27 de este mes.

8.ª Los alumnos de las escuelas médicas de segunda clase que hayan cursado y ganado los seis años de carrera podrán seguir sus estudios en las de primera antes ó despues de los exámenes de reválida.

9.ª Para ingresar en las facultades de primera clase los que no hubieran obtenido el título de médicos de segunda, se sujetarán á un examen de suficiencia por espacio de cinco cuartos de hora sobre historia natural, fisica y química médicas, anatomía descriptiva, quirúrgica y patológica, y patologia general médica y quirúrgica: aprobados en este examen se les admitirá al de bachiller en medicina y se matricularán en el sexto año de primera clase, continuando su carrera como los demas cursantes.

10. Los que hubieren obtenido ya el título de médicos de segunda clase, serán admitidos al examen para obtener el grado de bachiller en medicina, sin mas que la exhibicion del título que se cancelará cuando hayan de recibir el de licenciado.

De Real órden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

Siendo muchas las reclamaciones de armamento para la Milicia nacional que están sin haberse satisfecho todavia por no poder el Gobierno de S. M. atender á todas ellas con la urgencia que quisiera hacerlo, á causa de hallarse agotadas las existencias de las maestranzas y no estar el número grande de los pedidos en proporcion de los productos de la recomposicion y fabricacion de nuevas armas, sin embargo de haberse dado al trabajo de las fábricas el desarrollo y actividad que son posibles; deseando S. M. que entre estas reclamaciones sean satisfechas con especial preferencia las que reunan circunstancias mas dignas de consideracion, se ha servido mandar que todo el armamento que la Direccion de Artilleria vaya poniendo á disposicion de este Ministerio como útil y corriente, se distribuya en primer lugar á las Milicias voluntarias de los pueblos que se ofrezcan espontáneamente á tomar las armas contra los rebeldes, y en donde no haya Milicias voluntarias, á las que lo soliciten é inspiren mas confianza.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ORDEN.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que esa Diputacion provincial dirigió á este Ministerio pidiendo autorizacion para que en caso de necesidad pudieran levantarse partidas de escopeteros, y para comprar 500 fusiles para el armamento de la Milicia nacional, pagándolos de los fondos provinciales con calidad de reintegro de los del Estado, y considerando que aun cuando en esa provincia no hay partida alguna de rebeldes pudieran ser secundados en ella los que en otras han enarbolaado la bandera del absolutismo, por cuya razon es llegado el caso de necesidad á que la Diputacion se refiera, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros se ha servido mandar:

1.ª Se autoriza á la Diputacion provincial de Toledo para que pueda levantar partidas de escopeteros, compuestas del número de hombres que el Gobierno señale á propuesta de la misma Diputacion, la que cuidará de su organizacion de acuerdo con los Gobernadores civil y militar de la provincia.

2.ª La Diputacion hará la eleccion de los individuos que hayan de componer estas partidas, así como la de los Jefes, Oficiales, sargentos y cabos que hayan de mandarlas, dando cuenta al Gobierno de las personas nombradas.

3.ª Conforme con la oferta hecha por la Diputacion, queda á cargo de los fondos provinciales el vestuario, equipo y pago de los haberes personales de los individuos de todas clases que compongan estas partidas, siendo de cuenta del Estado su armamento y las raciones que consuman.

4.ª Se autoriza tambien á la Diputacion provincial de Toledo para contratar la compra de 500 fusiles destinados á la Milicia nacional de los pueblos de la provincia que le inspiren completa confianza, cuyo importe adelantará de los fondos provinciales, como ofrece hacerlo, con calidad de reintegro por los del Estado cuando otras atenciones menos urgentes se lo permitan.

5.ª La contrata que se celebre se sujetará á la aprobacion del Gobierno para que este pueda asegurarse de la buena calidad del armamento y de la equidad de su precio, que

en último resultado ha de ser satisfecho de los fondos públicos.

Y 6.ª Que se den las gracias en nombre de S. M. á la Diputacion provincial de Toledo por su celo y patriotismo, publicándose esta Real orden en la Gaceta para su satisfaccion.

De la de la Reina lo comunico á V. S. para que lo traslade á esa Diputacion de provincia y contribuya á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La caballeria sublevada ha retrocedido del Campo de Bello, perseguida por las columnas. En cada una de sus forzadas marchas disminuye su número. Uno de sus individuos se ha presentado trayéndose el caballo de una cabecilla. Los nacionales de Ateca han capturado un disperso de Marco. Todos los dias se encuentran caballos y despojos de aquella faccion. En Daroca se han presentado tres, en Ariza uno, y en Caspe llegaban á 34 hasta la noche del 30 de Mayo.

El Capitan general de Aragon pasó el dia 30 á las cuatro de la tarde por Alcañiz dirigiéndose á Valdealgolfa para operar contra las facciones de Caspe y Maella.

Nada se sabe de la faccion que se anunció ayer haber aparecido en la provincia de Soria.

Las tropas de la Capitania general de Valencia marchan sobre el Maestrazgo á reforzar las que allí se encuentran dispuestas de antemano, á fin de exterminar prontamente las partidas que en aquel territorio han levantado el grito de rebelion.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Location (Madrid, Villaverde) and counts for Invasidos, Muertos, Curados.

En los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 1.º de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Núm. 1.º

Primero de Junio á las once y cuarto de la mañana.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 2.º

Está sustancialmente contenido en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 3.º

Primero de Junio á las diez y cuarenta minutos de la mañana.—El Gobernador de la provincia de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La caballeria sublevada retrocedió del Campo de Bello, perseguida por las columnas. En cada una de sus forzadas marchas disminuye su número. Uno de sus individuos se ha presentado trayéndose el caballo de una cabecilla. Los nacionales de Ateca han capturado un disperso de Marco. Todos los dias se encuentran caballos y despojos de aquella faccion. En Daroca se han presentado tres facciosos. En Ariza uno á indulto, y en Caspe llegan ya á 34. Diferentes grupos carlistas de 10 á 20 hombres recorren los distritos de Calatayud, Daroca y Caspe.—La tranquilidad es perfecta en el resto de la provincia y el espíritu público inmejorable.

Núm. 4.º

Primero de Junio á las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.—El General Lemery da parte al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra de haber llegado á Vitoria y encargados del mando de las provincias Vascongadas. Añade que no ocurría novedad.

Núm. 5.º

Primero de Junio á las once y veinte minutos de la mañana.—El Capitan general de Navarra al Excmo. Señor Ministro de la Guerra. No ocurre novedad.

Núm. 6.º

Primero de Junio á las dos y doce minutos de la tarde.—El Gobernador de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 7.º

Está contenido sustancialmente en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Números 8.º, 9.º, 10, 11 y 12.

Despachos de 4.º de Junio, llegados á las doce de la noche, que dan parte de sin novedad en Cádiz, Málaga, Huelva, Guipúzcoa y Navarra.

Núm. 13.

Llegado á las doce y media de la noche.—El Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—En este momento acaban de ser aprehendidos 195 fardeos de géneros, que con los 234 existentes en los almacenes, componen un total de 349. La Milicia de Pedro-la ha hecho tambien una aprehension: en otros puntos de la linea del Ebro han sido rechazados á balazos los contrabandistas por los Nacionales.—El convoy era de mucha consideracion; ha habido lucha con los carabineros; de estos han resultado cuatro heridos.

Núm. 14.

Despacho particular.—Paris, viernes 4.º de Junio.—Hoy se han recibido importantes noticias de Crimea que alcanzan al 30 de Mayo. Ha vuelto á Kertell la escuadrilla que habia penetrado en el mar de Azof, y ha vuelto con un magnífico botín que consiste en 106 buques y 99 cañones rusos.—Con el fin de tener asegurado el paso del Estrecho, la escuadra ha dejado guarnicion en Jene-kalé.—Bolsa. Ha sido limitadísimo el movimiento de los fondos. El 4.º francés se ha hecho á 94, y el 3.º á 70-20. De los fondos españoles únicamente se ha cotizado el interior á 31.º.

Núm. 15.

Irun 4.º de Junio de 1855 á las cinco y cuarenta y tres minutos de la tarde.—Paris 4.º.—El comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—Tres por 100, 70-20; 4.º por 100, 94. Tres por 100 interior, 31.º. Exterior, 0. Diferido, 0.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaria.

Veniendo en 4.º de Junio próximo los intereses de las acciones de carreteras del empréstito de 30 millones de reales creado en virtud de la ley de 9 de Junio de 1845 y Real decreto de 21 de Mayo de 1851, los tenedores de dichas acciones pueden desde luego presentar en la Secretaria de la Direccion de la Deuda, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, las carpetas de sus cupones para consignar en ellas el dia en que han de acudir al cobro de los intereses.

Madrid 29 de Mayo de 1855.—Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para el transporte de 17,000 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto á la fabrica de Juvia.

1.ª El contratista se obliga á conducir 17,000 arrobas de cobre á punto de martinele en rosetas ó torales desde las minas de Riotinto á la fabrica de Juvia, á medida que se le entregue en el primer punto, en partidas que no bajen de 1000 arrobas, desde el mes de Junio á Diciembre del presente año.

2.ª El mismo se asegurará á su completa satisfaccion del peso del cobre al recibirlo, dando el correspondiente resguardo; y por cada libra que le falte al entregarlo en Juvia se le descontarán 5 rs. del importe de Juvia, á medida que se le entregue en el primer punto, en partidas que no bajen de 1000 arrobas, desde el mes de Junio á Diciembre del presente año.

3.ª Será de su cuenta el seguro de mar y cualquier otro que se concepte indispensable á precaver la pérdida del cobre de que tiene que responder, así como de cuantos gastos ocurran desde las citadas minas á la fabrica de Juvia, siendo el seguro á razon de 5 rs. libra, con entrega de la póliza ó documento que lo acredite al recibir el cobre.

4.ª Este contrato se afianzará con 8000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras, ó 16,000 en títulos de la Deuda diferida ó del 3 por 100 consolidado, depositados en la Tesoreria de Hacienda de las provincias de Sevilla, justificado en el acto de hacer proposicion para garantizar, y se devolverá tan pronto como se acredite la última entrega del cobre.

5.ª Si el contratista dejase de trasportar el cobre en el período marcado en la condicion primera, el Gobierno lo ajustará particularmente, siendo de cuenta del remanente la diferencia de mas que resulte en el porte, la cual se hará efectiva con parte ó el todo de la fianza que queda indicada.

6.ª El precio máximo admisible para esta subasta se fija en 5 rs. 24 mrs. arroba de cobre.

7.ª El Gobierno abonará el importe de las conducciones al precio en que se rematen en la fabrica de Juvia en el acto de hacer entrega del cobre en moneda corriente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuación, siendo desechadas en el acto de su apertura aquellas que no estén en aquel caso.

9.ª No se admitirá proposicion que no esté acompañada del documento que previene la condicion 4.ª, el cual será devuelto en el acto de la subasta á todos los postores, excepto al rematante.

10. El remate se verificará el dia 25 de Junio en la ciudad de Sevilla, ante el Gobernador de la provincia, el comisionado de las minas del Estado, el Interventor de dicha Comisaria y el escribano del juzgado de Hacienda.

11. A las dos de la tarde de dicho dia se procederá á la admission de pliegos cerrados, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de los presentados, admitiéndose la oferta mas baja de las que sean iguales ó menores que el tipo fijado, á fin de que recibido en esta corte el expediente, se haga la adjudicacion por el Director general de Loterias, Casas de moneda y Minas, en favor del que haya hecho la oferta mas ventajosa á la Hacienda. Si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion verbal entre los autores del empate únicamente, cuya duracion será de 15 minutos, y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará el acto con la admission de la postura mas baja.

12. La escritura se otorgará ante el escribano del juzgado de Hacienda de Sevilla, cuyos gastos, así como los que origine el remate, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 12 de Mayo de 1855.—José Gener.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se encarga de la conduccion de 17,000 arrobas de cobre en rosetas ó torales, desde las minas de Riotinto á la fabrica de Juvia, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de... de... del presente año por el precio de..... rs..... mrs. arroba castellana.

Fecha y firma del proponente.



Terminan los cuerpos de la guarnición de Madrid que...

Proyecto de ley sobre contribución extraordinaria. Esta...

El domingo próximo aparecerá en las columnas de la...

El Sr. Ministro de la Gobernación se ocupa asiduamente...

En la Caja de la Deuda pública se siguen pagando los...

El Gobierno español ha solicitado del portugués la...

El Gobierno ha acordado cerrar el Seminario eclesiástico...

PROVINCIAS.

Las noticias contenidas en las comunicaciones recibidas...

MURCIA. Sin novedad.

ALICANTE. Idem.

CASTELLÓN. Idem.

Se han presentado al Gobernador militar del Maestrazgo...

El Gobernador de Barcelona da parte de que ha sido...

Además del resumen que antecede, publicamos las siguientes...

BARCELONA. El Capitán general de Cataluña ha publicado...

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en...

En su virtud, resumiendo el mando que por la ley...

Artículo 4.º Se declara en estado de guerra la provincia...

Art. 2.º Todo el que de cualquier modo intente subvertir...

Art. 3.º Todas las autoridades no militares continuarán...

El Gobernador civil de la provincia ha publicado también...

Gobierno de la provincia de Barcelona. Los constantes...

Custodios todos nosotros de este precioso tesoro de las...

Conciudadanos, en mas de siete meses de difícil y laborioso...

La responsabilidad de todos los males y desastres, de la...

Habitantes de la provincia: vuestras Autoridades civiles...

Según dice la Corona de Aragón, la Autoridad ha dado...

El mismo periódico dice que el tren que salió el 28 de...

Molins de Rey descarriló en el Hospital, sin que afortunadamente...

Barcelona 28 de Mayo de 1855.—Cirilo Franquet.

D. Benigno Melgosa ha dirigido á la Diputación provincial...

La gran nodriza del género humano es la agricultura. Después...

La cal en estado de óxido hidratado es una base alcalina...

Confiamos en que el Sr. Puzos, Navot, Borrás y Cañas, no queda duda que el Oidium Tuleri...

Lo pongo en conocimiento de V. S. en cumplimiento á...

VALENCIA. El Diario Mercantil dice que han sido presos...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: Hemos ocupado...

Estamos establecidos definitivamente en las obras tomadas...

Ultimas noticias recibidas de Crimea 26 de Mayo (á las diez...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: El enemigo...

El estado sanitario continúa siendo bueno. 27 de Mayo (á las...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: Un éxito...

EXTERIOR.

El Monitor francés publica tres partes telegráficas del...

En su lugar correspondiente encontrarán nuestros lectores...

La mala de la India trae noticias de Bombay que alcanzan...

Según noticias de Hong-Kong del 15 de Abril los insurgentes...

El Príncipe Gortschakoff ha tenido hoy una conferencia...

Acaban de llegar de Constantinopla el Osiris con noticias...

Las últimas noticias de Crimea eran del 13. Los rusos...

Los regimientos rusos que debían pasar el Dniester para...

Se había oído un cañoneo en direccion de Tulsicho y de Kilio.

Un despacho de Lord Raglan al Ministro de la Guerra Lord...

Nos hemos hecho dueños del mar de Azof sin ningun accidente...

El Times publica el despacho siguiente: Berlin, viernes 25...

Ha llegado la noche última á Dantzuk el Vultur con el correo...

Se lee ademas en dicho periódico: Se han enviado órdenes...

las Cortes alemanas una circular declarando intempestivo...

Y no va á ser este el último desengaño que la cancillería...

Ha llegado á Londres el nuevo Embajador de Francia Conde...

El General Conde de Harispe ha muerto el 26 de Abril en...

El sábado 26 de Mayo llegó á Paris el Rey de Portugal. S. A. I. M.

El Emperador, acompañado de los grandes Oficiales de la...

Después fueron todos al salon Blanco, donde tuvo lugar la...

El domingo marcharon á Chantilly el Emperador, la Emperatriz...

Hé aquí los despachos telegráficos que han llegado al Ministerio...

Crimea 25 de Mayo (á las diez de la noche.) El General Pellissier...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: Hemos ocupado...

Estamos establecidos definitivamente en las obras tomadas...

Ultimas noticias recibidas de Crimea 26 de Mayo (á las diez...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: El enemigo...

El estado sanitario continúa siendo bueno. 27 de Mayo (á las...

El General Pellissier al Ministro de la Guerra: Un éxito...

La agencia Havas comunica los despachos telegráficos...

La Bolsa ha estado hoy desanimada con los rumores que...

La mala de la India trae noticias de Bombay que alcanzan...

Según noticias de Hong-Kong del 15 de Abril los insurgentes...

El Príncipe Gortschakoff ha tenido hoy una conferencia...

Acaban de llegar de Constantinopla el Osiris con noticias...

Las últimas noticias de Crimea eran del 13. Los rusos...

Los regimientos rusos que debían pasar el Dniester para...

Se había oído un cañoneo en direccion de Tulsicho y de Kilio.

Un despacho de Lord Raglan al Ministro de la Guerra Lord...

Nos hemos hecho dueños del mar de Azof sin ningun accidente...

El Times publica el despacho siguiente: Berlin, viernes 25...

Ha llegado la noche última á Dantzuk el Vultur con el correo...

Se lee ademas en dicho periódico: Se han enviado órdenes...

Se lee en la Prensa de Oriente. Frente á Sebastopol 12 de Mayo.

Los enemigos están muy inquietos que se cree sobre el resultado...

Si se ha de juzgar por la posición que ha tomado el enemigo...

Segun los desertores rusos, á pesar de las seguridades de los...

Las puertas y las ventanas del piso bajo han sido condenadas...

Se lee en la Gaceta de Colonia del 27 de Mayo. Las cartas...

Las cartas de la Rusia meridional aseguran que todos los...

Esciben de Viena, el 23 de Mayo, á la Gaceta de Breslau.

En las conferencias que últimamente ha habido entre el Conde...

El Conde Buol se ha aprovechado de esta ocasión para repetir...

Ha manifestado además la confianza de que los Estados alemanes...

Del mismo punto y con igual fecha escriben á la Gaceta de Postas.

La mayor parte de la prensa extranjera ha interpretado mal...

Esciben de Berlin, el 24 de Mayo, á la Gaceta de Postas.

Se confirma la versión que ha dado la Nueva Gaceta de Prusia...

Esciben de Sinferopol, el 8, que el 27 de Mayo se abrió...

Segun una nota oficial de la población tártara, lo menos...

Esciben de Berlin, el 24 de Mayo, á la Gaceta de Postas.

Se confirma la versión que ha dado la Nueva Gaceta de Prusia...

Esciben de Sinferopol, el 8, que el 27 de Mayo se abrió...

Segun una nota oficial de la población tártara, lo menos...

Esciben de Berlin, el 24 de Mayo, á la Gaceta de Postas.

Se confirma la versión que ha dado la Nueva Gaceta de Prusia...

Esciben de Sinferopol, el 8, que el 27 de Mayo se abrió...

Segun una nota oficial de la población tártara, lo menos...

Esciben de Berlin, el 24 de Mayo, á la Gaceta de Postas.

Se confirma la versión que ha dado la Nueva Gaceta de Prusia...

Esciben de Sinferopol, el 8, que el 27 de Mayo se abrió...

Segun una nota oficial de la población tártara, lo menos...

Esciben de Berlin, el 24 de Mayo, á la Gaceta de Postas.

efectivamente á la vista de esta segunda plaza, sin que hubiese...

Los Generales rusos habían tomado todas las medidas posibles...

Se tenía menos un próximo ataque contra Riga. La ocurrencia...

Se ha fortificado considerablemente, antes de poder penetrar...

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4.º de Junio de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, los...

Acto continuo fué aprobada el acta. El Sr. Galvez Cañero...

Pasó á la comisión que entiende en el asunto una exposición...

Dióse cuenta del dictamen de la comisión nombrada sobre el...

Igual anuncio se hizo relativamente al dictamen acerca del...

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación del Sr. Rodríguez...

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Gonzalez de la Vega...

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que una comisión...

En su apoyo dijo: El Sr. GONZÁLEZ DE LA VEGA: Hace tiempo...

Hecha la oportuna pregunta, fue tomada en consideración, y...

Dióse cuenta de un proyecto de ley del Sr. Serrano Domínguez...

Entrándose en el órden del día se aprobaron sin discusión...

Hecha la pregunta se tomó en consideración el proyecto, y...

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre bases constitucionales.

Leído el voto particular del Sr. Rios Rosas en lo relativo á...

El Sr. SANCHÓ: La discusión retira la base duodécima para...

Leída dicha base fue aprobada sin debate alguno, estando...

«Cuando el Rey se imposibilita para ejercer su autoridad, y...

En seguida se puso á discusión la base decimanoventa, y...

«En cada provincia habrá una Diputación provincial compuesta...

Estas corporaciones entenderán en todos los negocios de interés...

El Sr. ARRIAGA: No pensaba hablar en este debate, pero...

Segun esta base las Diputaciones provinciales solo tendrán...

Por manera que así como las Cortes ejercen su intervención...

Y cómo no nos hemos de oponer á una base que niega á las...

